

EVALUACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 64 A DE LA ORDEN SOBRE DELITOS SEXUALES (IRLANDA DEL NORTE) 2008: DELITO DE COMPRA DE SERVICIOS SEXUALES

septiembre 2019

El texto original ([assessment-of-impact-criminalisation-of-purchasing-sexual-services.DOCX \(justice-ni.gov.uk\)](https://www.justice-ni.gov.uk/assessment-of-impact-criminalisation-of-purchasing-sexual-services.DOCX)) es una síntesis de 7 páginas de una evaluación del Departamento de Justicia de Irlanda (DOJ) sobre el artículo 64A de la Orden sobre Delitos Sexuales (2008) que **tipifica como delito la compra de servicios sexuales**.

Desde CATS (Comité de Apoyo a las Trabajadoras Sexuales) y el Sindicato OTRAS consideramos de vital importancia la traducción de documentos **que sientan precedente sobre las consecuencias del punitivismo y la criminalización del trabajo sexual**. Este documento es de especial valía dado que la investigación se realiza desde el Departamento de Justicia de Irlanda.



Introducción

1. El Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas del inglés «Department of Justice»), encargó a la Universidad de la Reina de Belfast la investigación que se expone, como ayuda para cumplir su obligación en virtud del artículo 15 de la Ley contra la Trata de Personas y la Explotación (Justicia Penal y Apoyo a las Víctimas) 2015 (“la Ley de 2015”) para revisar el funcionamiento del artículo 64 A de la Orden sobre Delitos Sexuales (Irlanda del Norte) de 2008 (“la Orden de 2008”). **El artículo 64 A tipifica como delito la compra servicios sexuales. Esta investigación es la continuación de una investigación previa sobre prostitución que se realizó en 2014 encargada por el DOJ.**

Antecedentes

1. La legislación dispone:

(1) Una persona (A) comete un delito si A recibe servicios sexuales de una persona (B) a cambio de un pago

(a) Si la persona A realiza o promete el pago; o

(b) Si una tercera persona realiza o promete el pago, sabiendo A que el pago lo ha hecho o prometido una tercera persona

(2) La persona culpable de un delito en virtud de este artículo podrá ser condenada:

(a) En juicio sumario a una pena de prisión no superior a 6 meses o a una multa que no supere el máximo legal, o a ambas cosas;

(b) Previa acusación, a una pena de prisión no superior a un año o a una multa, o a ambas cosas.

(3) En el párrafo (1), «pago» hace referencia a cualquier ventaja económica para B o para cualquier persona distinta a B, incluido el cumplimiento de una obligación de pago o el suministro de bienes o servicios (aparte de servicios sexuales) de forma gratuita o con un descuento.

(4) No se considerará que se ha cometido ningún delito en virtud de este artículo a menos que los delitos sexuales que se presten o se vayan a prestar por B a A impliquen:

(a) Que B esté físicamente en presencia de A

(b) Que B toque a A o A toque a B, y

(c) Que los tocamientos sean de carácter sexual, o

(d) Que B toque a B de forma sexual para la gratificación sexual de A, estando B físicamente en presencia de A.

(5) No se considerará que B comete un delito al hacer algo que (aparte de este párrafo) equivaldría a:

- (a) Ayudar, instigar, aconsejar o procurar que A cometa un delito en virtud del presente artículo
- (b) Conspirar con A para cometer un delito en virtud del presente artículo, o
- (c) Un delito contemplado en la Parte 2 de la Ley sobre Delitos Graves de 2007 (fomento o ayuda a la comisión de delitos) en relación con la comisión por A de un delito contemplado en este artículo.

3. La sección 15 de la Ley de 2015 requiere que el Departamento lleve a cabo una revisión de la aplicación del artículo 64 A después de un periodo de tres años. La legislación dispone:

«El Departamento debe, al término del periodo de tres años que comienza con la entrada en vigor de la subsección (5), revisar la aplicación del artículo 64 A sobre Delitos Sexuales (Irlanda del Norte) Orden 2008 y presentar a la Asamblea un informe sobre dicha revisión. Este informe debe incluir, en particular:

- (a) Información sobre el número de arrestos y condenas durante ese periodo en relación con los delitos contemplados en el Artículo 64 A;
- (b) La evaluación del Departamento sobre el impacto del artículo 64 A en la seguridad y el bienestar de las personas que prestan a título oneroso servicios sexuales del contemplados en dicho artículo;
- (c) Información sobre el número de arrestos y condenas durante ese periodo cubierto por el informe con respecto a:
 - (i) Delitos contemplados en la sección 2 cometidos con fines de explotación que consisten o incluyan un comportamiento comprendido en el apartado 3(3) (explotación sexual);
 - (ii) Delitos contemplados en la sección 4 cometidos con la intención de cometer un delito mencionado en el subpárrafo (i); y
 - (iii) La evaluación del Departamento sobre la medida en que el artículo 64 A ha funcionado para reducir la trata de personas con fines de explotación sexual.

La investigación

4. El Departamento licitó la contratación de investigadores externos para desempeñar la tarea de revisión y, tras un proceso de contratación pública, la Universidad Queen's de Belfast adjudicó el contrato en octubre de 2018. El pliego de condiciones de la revisión exigía que incluyera los siguientes elementos:

- Investigación cuantitativa sobre el número de personas afectadas por la legislación
- Investigación cualitativa sobre el impacto de la legislación
- Análisis comparativo del impacto de la legislación antes y después de su entrada en vigor en junio de 2015.

5. El Departamento está satisfecho con que el informe proporcionado por la Universidad Queen's de Belfast cumpla con el contrato y proporcione resultados que permiten una evaluación exhaustiva del funcionamiento de la legislación, **incluyendo el impacto de la ley en los dos aspectos concretos a los que se refiere la sección 15, a saber, la seguridad y el bienestar de los trabajadores sexuales y la medida en que el delito ha contribuido a la reducción del tráfico de personas.**

Resultados

6. En términos cuantitativos, la investigación reveló que:

- En el periodo transcurrido desde su entrada en vigor (junio de 2015) hasta el 31 de diciembre de 2018, hubo 15 detenciones y 2 condenas por compra de delitos sexuales, y 31 detenciones y 5 condenas por trata de personas con fines de explotación sexual.

7. Los datos clave que aportó la investigación incluyen:

- Un análisis de tendencias de 173.460 anuncios indican que **la legislación ha surtido poco efecto en la oferta o la demanda de servicios sexuales;**
- Este análisis indica que **ha habido un incremento del 5% en el número de anuncios de trabajadoras del sexo desde que se cambió la ley;**
- Las trabajadoras del sexo informaron de **un auge en el negocio en el periodo tras la entrada en vigor de la legislación;**
- El número de trabajadores del sexo que se publicitan también **se ha incrementado en el periodo posterior a la entrada en vigor de la ley, de 3.351 a 3.973, un aumento de 622;**
- **Se registraron 1.450 anuncios de servicios sexuales en un periodo de 6 días** en abril de 2019;
- Se estima que el número de trabajadores del sexo que se publicitan cada día es 308, **un número similar al que se registró en la investigación anterior;**
- Basándose en la premisa de que la criminalización acabaría con la demanda de servicios sexuales con fines comerciales, debería haber habido una mayor reducción de la publicidad de trabajadores del sexo durante el periodo posterior a la aplicación del Artículo 64 A. **Esto no ha ocurrido;**
- **El sector de la prostitución en la calle ha disminuido aún más** desde la investigación de 2014, de alrededor de 20 a menos de 10;
- Los crímenes serios contra trabajadores del sexo en Irlanda del Norte son escasos en comparativa. Sin embargo, **entre 2015 y 2018 ha habido un aumento en el número de denuncias en la página web Uglymugs.ie en relación con, por ejemplo, agresiones (de 3 a 13), agresiones sexuales (de 1 a 13) y conductas amenazantes (de 10 a 42);**
- **Las trabajadores del sexo están expuestos a un mayor número de comportamientos incívicos y molestos;**
- **Las trabajadores del sexo informaron sobre un aumento de la ansiedad, el malestar y la estigmatización.**

Aplicación de la legislación

1. Como se ha señalado anteriormente, **las estadísticas proporcionadas en el informe del periodo posterior a diciembre de 2018 muestran que ha habido 15 detenciones y 2 condenas por compra de servicios sexuales, y 31 detenciones y 5 condenas por trata de personas con fines de explotación sexual.**
2. Los agentes del PSNI (Servicio de Policía de Irlanda del Norte, por sus siglas en inglés) que fueron entrevistados para la revisión **remarcaron las preocupaciones previas de la organización sobre las dificultades de aplicar el Artículo 64 A para las transacciones sexuales consensuadas, debido a los problemas que conlleva la recopilación de pruebas para garantizar el éxito de la acusación.** Los representantes de la PPS (la fiscalía pública de Irlanda del Norte, por sus siglas en inglés) confirmaron las dificultades. El PSNI no tiene acceso a la vigilancia encubierta que la policía sueca puede llevar a cabo, ya que el Artículo 64 A no alcanza el umbral necesario en virtud de la Ley sobre la Regulación de los Poderes en Investigación del año 2000.
3. El informe concluye que el PSNI **está destinando sus recursos a aquellas actividades que considera graves y con mayor posibilidad de daño a las víctimas.**

Evaluación del impacto

4. En base a las revelaciones del informe de investigación, el Departamento ha concluido que **no hay evidencias de que el delito de compra de servicios sexuales haya producido un descenso en la demanda o la oferta de servicios sexuales.**
5. La evidencia obtenida de la encuesta a personas que consumen servicios sexuales muestra que la legislación ha tenido un efecto disuasorio limitado en el comportamiento de los clientes. Por ejemplo, **la mayoría de los clientes en Irlanda del Norte (53%) afirman que la ley no ha provocado un cambio** en la frecuencia con la que compran sexo y continuarán haciéndolo con la misma frecuencia. **Otro 27% es probable que continúe comprando sexo con menor frecuencia. El 11% dijo que dejaría de comprar sexo. Casi un 76% de los encuestados opinaron que la ley no ha influido en la comodidad con la que compran sexo.** La investigación también reveló que **no hubo una reducción de la publicidad de trabajadores sexuales, lo que se habría esperado si la demanda hubiese disminuido después de 2015.**

Seguridad y bienestar de las trabajadoras sexuales

1. En cuanto al primer ámbito específico sobre el que el Departamento debe realizar la evaluación, es decir, el impacto del delito en la seguridad y el bienestar de los trabajadores del sexo, se ha concluido que, a pesar de que la incidencia de los delitos graves contra los trabajadores del sexo era escasa, existen otras implicaciones para el bienestar que el informe describe con cierto detalle. La investigación sobre los datos auto declarados aportados por Uglymugs.ie (UM) indica que, **aunque ha habido un aumento en varios tipos de delitos más graves, en general, la incidencia sigue siendo menor que en cualquier otro lugar.**
2. El informe también aclara que **no es posible afirmar que el cambio en la legislación es responsable de ningún incremento en los delitos cometidos contra trabajadores del sexo.** Otros factores pueden incluir el aumento del número de trabajadores del sexo activos en Irlanda del Norte, que los trabajadores del sexo que satisfacen una mayor demanda, más trabajadores que utilizan la aplicación de UM, mejores métodos para denunciar o registrar, y una mayor consciencia de los delitos entre la población de trabajadores del sexo en general.
3. Sin embargo, **lo que sí sugieren los datos de UM que aparecen en el informe es que ha habido un aumento de los casos de comportamientos incívicos y abusivos desde 2016.** Esto ha dado lugar a un miedo elevado a los delitos, y el informe sugiere que la legislación ha contribuido a un clima en el que los trabajadores del sexo se sienten más marginadas y estigmatizadas aún.
4. El Departamento observó que **el informe se refiere al objetivo continuo de los agentes de enlace con el trabajo sexual del PSNI,** que trabaja en el marco de las directrices del Consejo Nacional de Jefes de Policía (NPCC, siglas en inglés de National Police Chiefs Council), para mejorar la seguridad de los trabajadores del sexo y aumentar la probabilidad de que denuncien los delitos a la policía, sobre la base de los principios nacionales que se encuentran en la orientación del NPCC.

Trata de personas con fines de explotación sexual

1. La medida en la que el artículo 64 A **ha influido en la reducción de la trata de personas con fines de explotación sexual también fue objeto de la investigación.**

2. **No hay pruebas claras en el informe que sugieran que la legislación ha tenido impacto en los números de la trata de personas con fines de explotación sexual.** La investigación ha revelado que a legislación **ha tenido un efecto mínimo en la demanda de servicios sexuales, por lo que es difícil vislumbrar de qué forma ha podido influir en el tráfico de personas con fines de explotación sexual.** Las derivaciones de Irlanda del Norte al Mecanismo Nacional de Derivación (NRM, siglas en inglés de National Referral Mechanism) se han mantenido constantes. El informe también destaca que el escaso número de personas de Irlanda del Norte que participan en el NRM hace que sea problemático en términos de ciencia social sugerir que el artículo 64 A ha tenido algún impacto en las derivaciones con algún grado de importancia estadística.

Conclusión

3. El informe de investigación y esta evaluación cumplen con el requisito legal impuesto al Departamento por la sección 15 de la Ley de 2015.

Departamento de Justicia

www.justice-ni.gov.uk